

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2021
PROMOVENTE: DIVERSOS SENADORES DE
LA REPÚBLICA MEXICANA, INTEGRANTES DE
LA LXIV LEGISLATURA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Audelia Esthela Villareal Zavala, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Nadia Navarro Acevedo, Julen Rementería del Puerto, José Erandi Bermúdez Méndez, Jesús Horacio González Delgadillo, Martha Cecilia Márquez Alvarado, Laura Susana Martínez Cárdenas, Gina Andrea Cruz Blackledge, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Kenia López Rabadán, Josefina Eugenia Vázquez Mota, José Alfredo Botello Montés, María Lilly del Carmen Téllez García, Francisco Javier Salazar Sáenz, Martha María Rodríguez Domínguez, Raúl Paz Alonzo, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Damián Zepeda Vidales, Roberto Juan Moya Clemente, Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Indira de Jesús Rosales San Román, Ismael García Cabeza de Vaca, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Miguel Ángel Osorio Chong, Eruviel Ávila Villegas, Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Beatriz Elena Paredes Rangel, Carlos Humberto Aceves del Olmo, Heriberto Manuel Galindo Quiñones, Verónica Martínez García, Claudia Ruíz Massieu Salinas, Ángel García Yáñez, Jorge Alberto Habib Abimerhi, Sylvana Beltrones Sánchez, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Juan Manuel Fócil Pérez, Omar Obed Maceda Luna, Marco Trejo Pureco, Nancy de la Sierra Arámburo, Dante Alfonso Delgado Rannauro, Noé Fernando Castañón Ramírez, José Alberto Galarza Villaseñor, Ruth Alejandra López Hernández, Dora Patricia Mercado Castro, Indira Kempis Martínez, Luis David Ortiz Salinas y Emilio Álvarez Icaza Longoria, quienes se ostentan como Senadores de la República Mexicana integrantes de la LXIV Legislatura.	007230

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, mediante **buzón Judicial de la Oficina de Certificación de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**. Conste.

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Audelia Esthela Villareal Zavala, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Nadia Navarro Acevedo, Julen Rementería del Puerto, José Erandi Bermúdez Méndez,

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2021

Jesús Horacio González Delgadillo, Martha Cecilia Márquez Alvarado, Laura Susana Martínez Cárdenas, Gina Andrea Cruz Blackledge, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Kenia López Rabadán, Josefina Eugenia Vázquez Mota, José Alfredo Botello Montés, María Lilly del Carmen Téllez García, Francisco Javier Salazar Sáenz, Martha María Rodríguez Domínguez, Raúl Paz Alonzo, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Damián Zepeda Vidales, Roberto Juan Moya Clemente, Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Indira de Jesús Rosales San Román, Ismael García Cabeza de Vaca, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Miguel Ángel Osorio Chong, Eruviel Ávila Villegas, Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Beatriz Elena Paredes Rangel, Carlos Humberto Aceves del Olmo, Heriberto Manuel Galindo Quiñones, Verónica Martínez García, Claudia Ruíz Massieu Salinas, Ángel García Yáñez, Jorge Alberto Habib Abimerhi, Sylvana Beltrones Sánchez, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Juan Manuel Fócil Pérez, Omar Obed Maceda Luna, Marco Trejo Pureco, Nancy de la Sierra Arámburo, Dante Alfonso Delgado Rannauro, Noé Fernando Castañón Ramírez, José Alberto Galarza Villaseñor, Ruth Alejandra López Hernández, Dora Patricia Mercado Castro, Indira Kempis Martínez, Luis David Ortiz Salinas y Emilio Álvarez Icaza Longoria, quienes se ostentan como **Senadores de la República Mexicana integrantes de la LXIV Legislatura**, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“el (sic) Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”

Atento a lo anterior, de la lectura del escrito inicial que da origen a este medio impugnativo se observa que existe relación entre la presente acción de inconstitucionalidad con la identificada bajo el número **82/2021**, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, impugnando el mismo Decreto.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ y 69, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁵

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. (...).

⁵ **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2021

y 88, fracción II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se decreta la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad, por tanto, **túrnese este expediente *******

, como instructora del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁹, artículo 9¹⁰ del referido Acuerdo General número 8/2020 y del Punto Quinto¹¹ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de mayo de dos mil veintiuno, dictado por la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, en la **acción de inconstitucionalidad 86/2021**, promovida por diversos Senadores de la República Mexicana, integrantes de la LXIV Legislatura. Conste.

AARH 01

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁹ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹¹ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2021T18:29:15Z / 24/05/2021T13:29:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	5f 7c 34 22 67 13 72 aa 77 c4 40 01 d7 60 d1 67 88 03 c7 18 cb 99 e1 ce 6e cc 1f 5f 39 35 91 94 63 72 8c 4b 33 22 dc 38 b6 ee c9 66 fd 58 d7 9d 48 c2 65 a3 41 16 35 cf c0 43 2f 87 d5 1b cc b5 ba 23 f4 2a 4c 1f 7c 53 68 e7 6d 63 48 fa db 85 d1 28 07 88 bc 76 b4 01 59 fe 3a bc b0 2a 0e 73 bd 92 e4 bb a4 22 92 66 b4 9e 1c 1e d4 ad 78 c1 76 10 df db 52 2f c4 a6 cc 04 5c 86 0d f8 c5 b1 04 18 0c cf b6 e4 e3 c5 5b 8c 6e ae 3e bf f3 5d 9f c6 2d 15 3e a1 da 16 32 1e fd e8 cb bd b7 4f f0 4a 64 57 5e 0c ec 7a 4b ee 2a ef 45 2d ca af c6 19 98 b3 f7 c8 e3 0a 25 7f 31 ce 42 26 cf 35 96 9a c6 6a 5e 3f 2a 2f ae 4e 48 52 8a 2f e4 c7 22 e4 f6 b3 30 d0 e9 31 9b 9e e1 5b ed aa aa 44 dc 07 7c c2 98 0f d4 5a 10 bd cf dc d4 81 ea 87 6f 5d 22 89 45 b4 cd e7 d8 00 b6 42 98 8f 7f 20				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2021T18:29:16Z / 24/05/2021T13:29:16-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2021T18:29:15Z / 24/05/2021T13:29:15-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3847844				
	Datos estampillados	25F8EEF9315A15D4B6A820BBC7D3726A276C5487E45EFA2716CCE4F88A7C160B				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2021T18:13:51Z / 24/05/2021T13:13:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	79 f7 3b 6e ca 26 e2 e5 8b d2 10 f8 fe 47 db b8 2b 75 7a 07 9c 3f 86 d1 e8 df 37 18 78 7d 82 ec 6f eb 8e 02 87 23 39 aa 2b 34 4c 89 9c 38 ec f4 ae f3 4a d3 63 90 cf 76 ff c7 08 af 07 d7 20 8f 98 b9 47 80 c8 15 8b c1 28 e4 58 23 a9 f9 20 fa 81 82 ea 28 ed 90 3e 75 0d d3 b7 bb 32 91 fc 69 59 3e 2b c9 07 6f 6d 89 b3 54 e0 3d c6 d7 ec 98 75 5c 23 f5 17 74 b2 33 71 06 28 28 95 89 b3 81 c3 5c 4a c0 61 19 bd bf e4 71 dd 0c d4 70 fc 50 93 ec b1 2d 38 0c f4 43 98 6e 28 ae 00 2e 03 ae 33 8b 69 be 96 33 3b 1e 4a d1 0b 7c 76 e5 f4 b3 0a 8b d3 fa d4 06 36 2b f5 35 b7 bf b1 91 28 52 75 c4 55 6e d6 1c cc e7 b3 c9 d9 46 3c d7 58 40 97 c2 76 27 0f 4d b0 90 c8 12 8c 2f 8b 93 f2 69 f5 49 59 4d e1 a2 ca e7 90 e9 1c 04 90 dd 8c a3 4a 25 e1 cf e6 e0 2d 1c 7b 1a 50 a3 2d 9f aa 6d				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2021T18:13:51Z / 24/05/2021T13:13:51-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2021T18:13:51Z / 24/05/2021T13:13:51-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3847746				
	Datos estampillados	504C88907D24F8CE939A8BA01291A75B2776BFFF7B775A01B254A0BC72508BEA				